



women's LINK worldwide

Tegucigalpa y Bogotá, 12 de mayo de 2020

Abogado  
Rolando Argueta  
Presidente Corte Suprema de Justicia

Estimado Abogado Argueta:

Por medio de la presente, las organizaciones de la sociedad civil abajo firmantes le saludamos cordialmente. En primer lugar, quisiéramos reconocer la respuesta brindada por parte de la Corte Suprema de Justicia a la solicitud elevada el pasado 13 de abril por el Centro de Derechos de Mujeres (CDM) y el Equipo Jurídico por los Derechos Humanos (EJDH), en la que se solicitaba la apertura de los Juzgados de Paz para la atención de casos de violencia doméstica en el contexto de la crisis sanitaria. En medio de esta coyuntura, es vital que las autoridades tomen acciones rápidas y contundentes para lograr una efectiva protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Por lo tanto, valoramos la ratificación del Acuerdo N° PCSJ 16-2020 por parte de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia como un primer paso importante que abona al cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia.

En segundo lugar, ponemos en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que, a la iniciativa iniciada por el Centro de Derechos de Mujeres y el Equipo Jurídico por los Derechos Humanos, se suma el apoyo de Women's Link Worldwide. Women's Link (WL) es una organización internacional de derechos humanos que usa el poder del derecho para promover un cambio que favorezca los derechos de las mujeres y las niñas, en especial, de aquellas que enfrentan múltiples inequidades. Dentro de los temas de trabajo de la organización se incluyen la discriminación y la violencia en contra de las mujeres y niñas, particularmente, de aquellas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad.

En esta ocasión, acudimos a su persona con el propósito de solicitar información más amplia respecto de las medidas adoptadas por la Corte Suprema de Justicia para garantizar los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Honduras. Para tales efectos, quisiéramos recordar cuáles son las obligaciones internacionales que rigen en la materia.

Como es de su conocimiento, la violencia contra las mujeres no cesa en contextos de crisis, por el contrario, como lo han señalado ONU Mujeres y el Fondo de Población de

las Naciones Unidas (UNFPA), la violencia se puede ver exacerbada tras la implementación de las medidas de confinamiento y de distanciamiento social<sup>2</sup>. sólo en las últimas semanas los hondureños han publicado noticias de múltiples casos de violencia en contra de las mujeres, entre los que se encuentran casos de feminicidio<sup>3</sup> y de violencia sexual<sup>4</sup>. Asimismo, se ha identificado que desde el inicio de la cuarentena, los casos de violencia doméstica ya superan los 300<sup>5</sup>. Estos son tan sólo algunos ejemplos que han sido registrados, sin embargo, desde nuestra experiencia, conocemos que se están dando muchas más situaciones de este tipo que no son de conocimiento público o de denuncia por las características de esta problemática.

Ante este panorama, quisiéramos reiterar el deber que tienen los Estados de respetar las obligaciones internacionales y asegurar que la respuesta a la pandemia del COVID-19 garantice y respete los derechos humanos de toda la población<sup>6</sup>. Así lo han reconocido la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>7</sup>, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>8</sup>, la Comisión Interamericana de Mujeres<sup>9</sup> y el Mecanismo Regional para la Convención de Belém do Pará (MESECVI)<sup>10</sup>, quienes han enfatizado en que, en su respuesta a la pandemia del COVID-19, los Estados deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a las violencias basadas en género. En el caso de Honduras, el Estado debe asegurar que, durante la emergencia sanitaria, no se suspendan las obligaciones derivadas de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ni de la Convención Interamericana

<sup>2</sup> ONU Mujeres. *Dimensiones de Género en la crisis del COVID-19 EN Colombia: impactos e implicaciones son diferentes para hombres y mujeres*. Disponible en: [https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2020/01/covid19\\_onu\\_mujeres-colombia.pdf?la=es&vs=1437](https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2020/01/covid19_onu_mujeres-colombia.pdf?la=es&vs=1437)

<sup>3</sup> Diario La Prensa. *Hallan a bebé junto a cadáver de su madre ultimada en Copán*. 23 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.pressreader.com/honduras/diario-la-prensa/20200423/282368336790108>

Diario La Prensa. *A balazos matan a jovencita de 19 años*. 26 de abril de 2020. Disponible en: [http://gruposopsa.pressreader.com/@MR15970764/csb\\_IN8zoGhQJo6ZTbASTIIUVzIsI3hOYI28NvJcSHoLc7WtneLzZKxhpAcyQxw5i](http://gruposopsa.pressreader.com/@MR15970764/csb_IN8zoGhQJo6ZTbASTIIUVzIsI3hOYI28NvJcSHoLc7WtneLzZKxhpAcyQxw5i)

Diario El Heraldo. *A machetazos matan a una mujer en El Porvenir, Atlántida*. 26 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.pressreader.com/honduras/diario-el-heraldo/20200426/282016149477314>

<sup>4</sup> Diario El Tiempo. *Detienen a supuesto violador de una joven a quien le dio «jalón»*. 21 de abril de 2020. Disponible en: <https://tiempo.hn/detienen-a-hombre-que-supuestamente-violo-a-joven-cuando-le-dio-jalon/>

Diario La Prensa. *Apresan a un hombre acusado de abusar a una niña de 12 años*. 20 de abril de 2020. Disponible en:

<https://www.pressreader.com/honduras/diario-la-prensa/20200420/282351156914713>

<sup>5</sup> Diario El Tiempo. *En cuarentena: MP atiende más de 300 denuncias de violencia doméstica*. 29 de abril de 2020. Disponible en: <https://tiempo.hn/cuarentena-mp-mas-de-300-denuncias-violencia-domestica/>

<sup>6</sup> Corte IDH. *Covid-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales*. Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 de fecha 9 de abril de 2020. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html>. Además, ver. Amnistía Internacional. *Las Américas en una encrucijada ante la respuesta a la COVID-19*. 24 de marzo de 2020. Disponible en:

<https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/03/americas-at-a-crossroads-in-response-to-covid19/>

<sup>7</sup> OACNUDH. *Coronavirus: La respuesta debe basarse íntegramente en los derechos humanos, afirma Bachelet*. 6 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/media.aspx?IsMediaPageSP=true&LangID=S>

<sup>8</sup> CIDH. *La CIDH hace un llamado a los Estados a incorporar la perspectiva de género en la respuesta a la pandemia del COVID-19 y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar en este contexto*. 11 de abril de 2020. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/074.asp>

<sup>9</sup> CIM. *Coronavirus: una pandemia mundial que afecta diferenciadamente a las mujeres*. Disponible en: <https://dialogocim.wordpress.com/2020/03/18/coronavirus-una-pandemia-mundial-que-afecta-diferenciadamente-a-las-mujeres/>

<sup>10</sup> MESECVI. *Comité de Expertas solicita la incorporación de la perspectiva de género en las medidas que se tomen para la mitigación del COVID-19 y el reforzamiento de acciones para la prevención y atención de la violencia de género*. 18 de marzo de 2020. Disponible en:

<https://mailchi.mp/dist/comunicado-covid-19-y-el-reforzamiento-de-acciones-para-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-de-genero?e=148d9c4077>

para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de “Belém do Pará”), ambos tratados ratificados por el Estado<sup>11</sup>.

Específicamente para el contexto de la pandemia del COVID-19, la Corte IDH ha indicado que, ante el riesgo de un aumento exponencial de la violencia contra las mujeres y niñas durante el confinamiento, se debe reforzar el deber de debida diligencia estricta en lo que tiene que ver con el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Por lo tanto, “deben adoptarse todas las acciones necesarias para prevenir casos de violencia de género y sexual; disponer de mecanismos seguros de denuncia directa e inmediata, y reforzar la atención para las víctimas<sup>12</sup>.”

Teniendo en cuenta las distintas realidades de las mujeres y las niñas en Honduras, las obligaciones de ese poder del Estado deben concretarse a través acciones, como las siguientes:

1. Tomar medidas para difundir ampliamente, a través de canales efectivos de comunicación, información sobre la apertura de los Juzgados de Paz y sobre los demás mecanismos con los que cuentan las mujeres para denunciar y solicitar medidas de seguridad y demás mecanismos de protección en casos de violencia doméstica. Si bien la apertura de estos juzgados es un primer paso para garantizar que los mecanismos de protección para mujeres víctimas de violencia doméstica permanezcan accesibles, es necesario que éstas tengan la información suficiente para efectivamente ejercer sus derechos. Por lo tanto, la información debe estar disponible para todas las mujeres, sobre todo, para aquellas que habitan en zonas rurales o no tienen acceso a una conexión de internet.
2. Además de los Juzgados de Paz, debe asegurarse que estén disponibles otros servicios tales como líneas telefónicas especiales para hechos de violencias contra las mujeres y las niñas, virtuales y otras rutas de atención que permitan que ellas se asesoren y denuncien la violencia en su contra. Esto, dado que muchas mujeres y niñas no pueden desplazarse hasta un Juzgado de Paz para denunciar su situación, bien sea porque no tienen acceso a transporte, por el riesgo a ser sancionadas por incumplir con las medidas de confinamiento o porque tan sólo el salir de sus casas para solicitar ayuda las pone en una situación de riesgo mayor frente a su agresor.
3. Asegurar que todos los juzgados de paz estén efectivamente operando, incluidos aquellos ubicados en zonas de frontera y de operación de maquilas, teniendo en cuenta la condición especial de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres migrantes y las trabajadoras. Asimismo, se debe garantizar que los horarios de

<sup>11</sup> Honduras ratificó la CEDAW en 1983 y la Convención de Belém do Pará el 4 de julio de 1995.

<sup>12</sup> Corte IDH. *Covid-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales*. Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 de fecha 9 de abril de 2020. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html>.

atención sean lo suficientemente amplios para que las mujeres puedan acceder a ellos fácilmente.

4. En lo que respecta a cuestiones de trámite, es necesario garantizar que la suspensión de plazos judiciales no implique la imposición de dilaciones indebidas en el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas. En este sentido, se debe asegurar que no haya una suspensión del trámite de los procesos de violencia doméstica y otras formas de violencia de género. Asimismo, se debe garantizar que se mantengan las medidas de protección que ya han sido ordenadas en favor de las mujeres víctimas de violencia y<sup>13</sup>.

A la luz de lo anterior, las organizaciones firmantes solicitamos respetuosamente a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia que se elabore un informe, a la mayor brevedad posible, sobre la implementación del Acuerdo N° PCSJ 16-2020 y sobre el seguimiento que desde la Corte Suprema se ha hecho del mismo. En concreto, solicitamos se brinde respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas denuncias por violencia doméstica se han recibido desde la reapertura de los Juzgados de Paz y Letras en el marco de la emergencia sanitaria?
2. ¿Cuántos Juzgados de Paz y Letras se encuentran abiertos al público en todo el territorio nacional y cuántos permanecen cerrados?
3. ¿Cuál es el horario de funcionamiento que están teniendo los Juzgados de Paz y Letras y cuáles medidas se han adoptado para garantizar la bioseguridad de sus funcionarios así como de las personas usuarias?
4. Desde la Corte Suprema de Justicia, ¿se han adelantado campañas para difundir información sobre la reapertura de los Juzgados de Paz y Letras y sobre cómo las mujeres pueden acceder a ellos? Si la respuesta es afirmativa, ¿a través de qué medios se ha difundido esta información?
5. ¿Cuáles canales de comunicación alternativos se han previsto para asegurar que las mujeres que no tienen la posibilidad de trasladarse a los juzgados puedan interponer sus denuncias ante las autoridades y obtener la protección que corresponda?
6. ¿Qué tipo de medidas de protección se están brindando a las víctimas de violencia doméstica? ¿Cómo se está asegurando su implementación efectiva? ¿Están trabajando las juezas/ces de ejecución en materia de violencia

<sup>13</sup>Algunas de las medidas antes referidas, se encuentran sugeridas en la *Guía para proteger los derechos de las mujeres y las niñas durante la pandemia de COVID-19*, publicada por Women's Link Worldwide, Amnistía Internacional y la Federación Internacional de Planificación de la Familia/Región del Hemisferio Occidental (IPPF/WHR), la cual puede ser consultada para mayor información en el siguiente enlace: [https://www.womenslinkworldwide.org/informate/sala-de-prensa/americas-respuestas-de-estados-al-covid-19-deben-priorizar-la-proteccion-de-las-mujeres-y-las-ninas?utm\\_source=facebook&utm\\_medium=socialmedia&utm\\_campaign=nota-guia-covid19&utm\\_content=spanish&fbclid=IwAR2et75vlgmln3QCilcRtG2pchlhcg3hhHZrllcXw7azlCFub5XfHGud6Y](https://www.womenslinkworldwide.org/informate/sala-de-prensa/americas-respuestas-de-estados-al-covid-19-deben-priorizar-la-proteccion-de-las-mujeres-y-las-ninas?utm_source=facebook&utm_medium=socialmedia&utm_campaign=nota-guia-covid19&utm_content=spanish&fbclid=IwAR2et75vlgmln3QCilcRtG2pchlhcg3hhHZrllcXw7azlCFub5XfHGud6Y)

doméstica? Si lo están, ¿cuentan con los recursos necesarios para dar efectivo seguimiento a los mecanismos de protección impuestos?

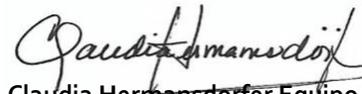
7. ¿Qué medidas se han adoptado desde el Poder Judicial para asegurar que la suspensión de términos judiciales no implique una dilación indebida de los procesos que impactan los derechos de las mujeres?

Las organizaciones firmantes consideramos de la mayor relevancia que se pueda dar respuesta pública a las interrogantes planteadas. Reconocemos los desafíos que enfrenta el país en el contexto actual, no obstante, esta es una oportunidad histórica para que el Poder Judicial brinde una respuesta pronta y oportuna a las necesidades diferenciadas de las mujeres y las niñas, y así se cumpla con la obligación de prevenir, juzgar y sancionar todo tipo de violencia contra esta población. El Poder Judicial es el principal garante de que ello ocurra.

Sin más, agradecemos la atención a la presente, y quedamos atentas a una pronta respuesta al correo: [gildars@derechosdelamujer.org](mailto:gildars@derechosdelamujer.org), [claudiaherr85@gmail.com](mailto:claudiaherr85@gmail.com), [m.aguiluz@womenslinkworldwide.org](mailto:m.aguiluz@womenslinkworldwide.org)

Atentamente,

  
Gilda Rivera  
Centro de Derechos de las  
Mujeres

  
Claudia Hermansdorfer Equipo  
Jurídico por los Derechos  
Humanos

  
Marcia Aguiluz Soto  
Women's Link